



VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **07 al 23 de agosto de 2023**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades Administrativas responsables** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados.
- II. Que en el periodo del **20 de agosto al 14 de septiembre de 2023**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026723003241 330026723003243 330026723003244 330026723003238 330026723003537 330026723003538 330026723003480 330026723003194 330026723003280 330026723003531 330026723003532 330026723003533 330026723003440 330026723003558 330026723003262 330026723003263 330026723003340 330026723003248 330026723003302 330026723003303 330026723003378 330026723003379 330026723003392 330026723003521 330026723003428 330026723003404 330026723003398 330026723003418 330026723003449 330026723003461 330026723003400	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZMTAC) Unidad Coordinadora de Asuntos jurídicos (UCAJ) Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) Unidad de Administración y Finanzas (UAF) Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS) Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) Dirección General de Industria,	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	SRA/DGZFMTC/2447/2023 SRA/DGZFMTC/2447/2023 SRA/DGZFMTC/2447/2023 SRA/DGZFMTC/2446/2023 5112/2891/2023 138.00.01/3538/2023 ORE.SEMARNAT.BCS.011055/2023 SPARN/DGVS/08894/23 UAF/DCTUAF/500/2023/00935 UAF/DCTUAF/500/2023/00936 UAF/DCTUAF/500/2023/00937 12.512/DGRMIS/789/2023 04/SGA/ZFMT/197/2023 139.01.02.380/23 138.00.01/3585/2023 SRA/DGZFMTC/2451/2023 SPARN/DGVS/09230/23 133.01.01.211.2023 133.01.01.210.2023 SPARN/DGVS/09647/23 SPARN/DGVS/08894/23 512/DGRMIS / 822 / 2023 139.01.02.385/23 DGIELGCA/ 429 / 2023 SPARN/DGVS/09856/23 SRA-DGGIMAR.618/005880



RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 20 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
	<p>Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELCA)</p> <p>Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)</p> <p>Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit, Baja California Sur, Nuevo León, Hidalgo y Quintana Roo</p>		

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en



RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 20 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZMTAC), Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ), Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELCA), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) y Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit, Baja California Sur, Nuevo León, Hidalgo y Quintana Roo,** solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en **los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por este Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZMTAC, UCAJ, DGVS, UAF, DGRMIS, DGVS, DGIELCA, DGGIMAR** y las **Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit, Baja California Sur, Nuevo León, Hidalgo y Quintana Roo**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

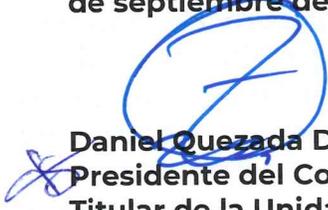
TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la **DGZMTAC, UCAJ, DGVS, UAF, DGRMIS, DGVS, DGIELCA, DGGIMAR** y las **Oficinas**



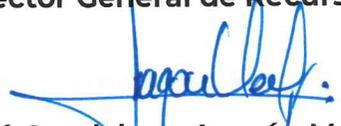
RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 20 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit, Baja California Sur, Nuevo León, Hidalgo y Quintana Roo, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 14 de septiembre de 2023.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat